



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

Don José Castro Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días desde el 27 de febrero al 8 de marzo de 2017, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, y dada la imposibilidad manifestada por parte de las Tenientes de Alcalde de este municipio de atender las referidas funciones en el periodo de ausencia de Alcaldía anteriormente mencionado.

Vista la necesidad inaplazable de proceder a la sustitución de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones durante los días desde el 27 de febrero al 8 de marzo de 2017, ambos inclusive, por ausencia del mismo en este Municipio, y no pudiendo quedar sin ejercicio tales funciones durante el citado periodo.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en el Sr. Concejal, D. Santiago Fernández Robles, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos establecidos para los Tenientes de Alcalde en el artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días desde el 27 de febrero al 8 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Segundo. Notificar al señor Concejal, don Santiago Fernández Robles, la presente resolución para su conocimiento a los efectos pertinentes.

Tercero. Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dándose cuenta de su contenido al pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Cuarto. La delegación comprenderá las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. El órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Séptimo. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burguillos de Toledo 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, José Castro Sánchez.

N.º I.- 938